



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 09 SEP. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
585/23

DU

AS. 156

VISTO: la solicitud presentada por MIGUEL ÁNGEL BIDARTE CASTRO, a los efectos de que se le otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos, en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase "D" en modalidad cable, en las localidades de Las Toscas y Cruce de los Caminos, del departamento de Tacuarembó;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1172/999, del 14 de diciembre de 1999, se autorizó a MIGUEL ÁNGEL BIDARTE CASTRO a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistema de cable en las localidades de Las Toscas y Cruce de los Caminos, del departamento de Tacuarembó;-----

II) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 280/003, de 28 de agosto de 2003, se otorgó la Licencia de Telecomunicaciones Clase "D" para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudades y localidades que actualmente operan, entre otras, a MIGUEL ÁNGEL BIDARTE CASTRO;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme al artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable tendrán derecho a solicitar Licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva Licencia;-----

II) que el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, enumera taxativamente los requisitos que deben cumplirse para la obtención de una Licencia de Telecomunicaciones;-----

III) que de la documentación presentada por MIGUEL ÁNGEL BIDARTE CASTRO, surge que ha cumplido con los

requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, y la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, sugiere proyectar resolución accediendo a lo solicitado por MIGUEL ÁNGEL BIDARTE CASTRO, en idéntica área geográfica donde opera con su licencia clase "D" en la modalidad cable;-----

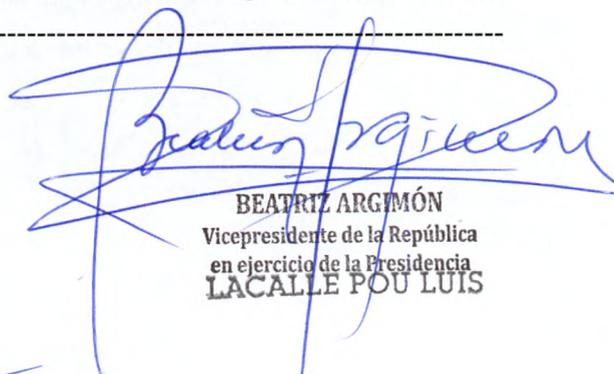
ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.-** Otórgase a MIGUEL ÁNGEL BIDARTE CASTRO, la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y autorízase la prestación del servicio de transmisión de datos en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase "D", suministrando el servicio de televisión para abonados en la modalidad cable, en las localidades de Las Toscas y Cruce de los Caminos, del departamento de Tacuarembó.-----
- 2°.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

SL/ES



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS